



Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00004-00
Demandante	Arístides Sánchez Salas y otros
Demandado	UNGRD y Departamento de Bolívar
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	033

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 22 de mayo de 2020¹ confirmó la sentencia del 19 de febrero de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 22 de mayo de 2020, confirmando la sentencia del 19 de febrero de 2019 proferida por este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO**

¹ Fls. 30-41.

² Fls 449-461.





JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4af217f4aa6b91fb354d6f2c125cbfb98a81e467a3baf242c19e228b12f467c0

Documento generado en 04/02/2021 01:58:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SCS1811-18